



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 078-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 20 de Mayo del 2026.

VISTO: El Informe N° 018-2026-UNAAA-DGA/UA, de fecha 18 de mayo de 2026; Oficio N° 0982-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* “(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *“Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”* y el inciso f) establece *“Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera”*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-EF, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 y las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, toda Entidad debe formular, aprobar, registrar y publicar su Plan Anual de Contrataciones (PAC), constituyendo este un instrumento de gestión para la programación de las contrataciones necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales; siendo además responsabilidad exclusiva de la Entidad Contratante garantizar la legalidad, veracidad y conformidad de los actos administrativos y actuaciones funcionales vinculados al referido instrumento de gestión y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE-PLADICOP);



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, mediante el Informe N° 018-2026-UNAAA-DGA/UA, de fecha 18 de mayo de 2026, la Unidad de Abastecimiento concluye que, conforme a la Directiva N.° 0002-2025-EF/54.01, la Ley N.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-EF, la aprobación, registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye una obligación legal funcional bajo responsabilidad de la Entidad, debiendo la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) registrarlo en el SEACE de la PLADICOP dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación; precisando que, luego de consolidar las necesidades de las áreas usuarias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, se ha formulado el PAC 2026 conteniendo cinco (05) procedimientos de selección competitivos (Anexo N° 01) debidamente respaldados con la certificación de crédito presupuestario del Pliego 557, por lo que, al reunir las condiciones técnicas, administrativas y legales requeridas, se eleva lo actuado recomendando la emisión del acto resolutorio que apruebe el referido Plan Anual de Contrataciones para su oportuna publicación en salvaguarda del interés institucional;

Que, a través del Oficio N° 0982-2026-UNAAA-DGA, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración, se dirige a la Presidencia de la Comisión Organizadora remitiendo el informe de la Unidad de Abastecimiento sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 557, precisando que dicho plan comprende cinco (05) procedimientos de selección competitivos por un monto total que asciende a S/ 1,210,303.00 (Un Millón Doscientos Diez Mil Trescientos Tres y 00/100 Soles), por lo que solicita formalmente su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026, el cual contiene cinco (05) procedimientos de selección competitivos por un valor estimado total de S/ 1,210,303.00 (Un Millón Doscientos Diez Mil Trescientos Tres con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

N	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA PARA LA CONVOCATORIA	TIPO DE PROCESO
1	SERVICIO DE PREPARACION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, USUARIOS DEL "PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - 2026.	570,768.00	SERVICIO	JUNIO	CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS	65,000.00	SERVICIO	JUNIO	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO
3	SERVICIO DE INTERNET	45,600.00	SERVICIO	JUNIO	COMPARACIÓN DE PRECIOS
4	SERVICIO DE CAMBIO DE TABLERO ELECTRICO Y AUTOMATIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO	44,000.00	SERVICIO	JULIO	COMPARACIÓN DE PRECIOS
5	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	484,935.00	SERVICIO	JUNIO	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones, proceda con la publicación y registro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la PLADICOP, así como en el portal institucional, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la emisión del presente acto resolutorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Abastecimiento, y demás órganos estructurados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Tecnología de la Información